

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE S-03183-2023
Servicio monitorización y análisis suministro energético (electricidad y gas natural) en CRTVE
RESUMEN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

EMPRESAS OFERTANTES	Valor estimado	RESUMEN			Total Puntuación	% Ahorro s/ licitación
		Puntuación técnica	Importe Oferta	Puntuación económica		
LOTE UNICO : " Servicio monitorización y análisis suministro energético (electricidad y gas natural) en CRTVE "						
ARISEENERGY 2014, S.L	15.000,00	45,00	12.328,57	23,07	68,07	17,81
AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	15.000,00	42,00	7.800,00	55,00	97,00	48,00
BETTERGY, S.L	15.000,00	45,00	10.263,00	37,63	82,63	31,58
CONSULTING DE ENERGÍAS RENOVABLES SIGLO XXI., S.L.	15.000,00	43,00	9.807,00	40,85	83,85	34,62
DIFERENZIAT SOLUTIONS, S.L.	15.000,00	45,00	13.455,00	15,13	60,13	10,30
EUROCONTROL, S.A.	15.000,00	0,00	13.500,00	14,81	14,81	10,00
IGEX ENERGIA, S.L.	15.000,00	40,00	8.900,00	47,24	87,24	40,67
INETUM ESPAÑA, S.A.U.	15.000,00	42,00	12.871,60	19,24	61,24	14,19
SWITCHING CONSULTING, S.L.	15.000,00	36,00	9.750,00	41,25	77,25	35,00
TUV SUD IBERIA, S.A.U.	15.000,00	31,00	10.200,00	38,08	69,08	32,00
Desestimadas y / o Inadmitidas						
M.D. Ingeniería, Control y Asesoramiento Energético S.L.	Desestimación por incluir oferta económica en sobre B1, sin separar criterios que dependen de ponderación por juicio de valor de los valorados automáticamente mediante fórmulas (art.157.2 LCSP)					
OPEN ENERGY 2012, S.L.	Desestimación por Oferta Anormalmente baja o desproporcionada (art.149 LCSP): Las propuestas técnica y económica de OPEN ENERGY 2012,SL, no justifican el bajo precio de su oferta. Se alegan cálculos de recursos (horas) asignados inferior a los propuestos en PCG basado en estimación no contrastable sin detallar acciones contempladas en caso de desviaciones no previstas (demoras en plazos o en costes).					

De conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones Generales de Contratación de este Expediente.
Madrid, a 28 de julio de 2023

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 (párrafo segundo) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP"), el presente acuerdo podrá impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), C/ Velázquez nº 134, 28006 Madrid, entidad de derecho público que ostenta la condición de accionista único de la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, le comunicamos que puede ejercer su derecho de acceso al expediente en los términos legalmente establecidos".